

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>CONDICIONES PRINCIPALES</b>	
<b>PARTES</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>XXXXXXXXXXXXX</b>, mayor de edad, identificado con C.C. XXXXXX, actuando en nombre propio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>XXXXXXX</b>, sociedad debidamente constituida e identificada con Nit. XXX.XXX.XXX-X, representada legalmente por XXXXXXXX, mayor de edad, identificado con C.C. XXXXXX.</li> </ul>
<p>Las personas antes identificadas, como "<b>CONTRATANTE</b>" y "<b>CONTRATISTA</b>" quienes individualmente se identifican como "PARTE" y conjuntamente como "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato".</p>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	
<p>El <b>CONTRATISTA</b>, por sus propios medios y bajo su responsabilidad y total independencia, debe prestar los servicios de asesoría legal especializada para formalizar la inversión extranjera del <b>CONTRATANTE</b>.</p>	
<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>	
<p>El <b>CONTRATANTE</b> se obliga a pagar mensualmente por los servicios prestados la suma de <b>QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)</b>, IVA incluido.</p> <p>En ningún caso el <b>CONTRATISTA</b> puede solicitar pago o remuneración adicional alguna diferente a la establecida en la presente cláusula salvo que se encuentra previamente autorizada por escrito por el <b>CONTRATANTE</b>.</p> <p>En caso de que el <b>CONTRATANTE</b> no realice el pago en los plazos o condiciones establecidas en el presente Contrato, el <b>CONTRATISTA</b> tiene derecho al pago de intereses moratorios hasta la fecha efectiva del pago.</p>	
<b>FORMA DE PAGO</b>	
<p>El <b>CONTRATISTA</b> se obliga a expedir la factura conforme a los requisitos previstos en el Estatuto Tributario.</p> <p>El pago total a cargo del <b>CONTRATANTE</b> se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la factura.</p> <p><b>Parágrafo Primero.</b> El <b>CONTRATISTA</b> debe radicar a nombre de XXXXXXXX la factura correspondiente al valor mencionado en "<b>PRECIO DEL CONTRATO</b>" dentro de estas Condiciones Principales, en la dirección de notificación del <b>CONTRATANTE</b>.</p>	
<b>DURACIÓN DEL CONTRATO</b>	
<p>El presente Contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la fecha de firma del</p>	

presente Contrato.

El término del presente Contrato no se renovará ni prorrogará salvo que LAS PARTES acuerden lo contrario por escrito.

#### CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato por la parte incumplida se obliga a pagar a la otra PARTE, siempre que se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones, a título de cláusula penal la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. No obstante lo anterior, el pago de la pena contemplada en la presente cláusula no afecta el derecho que la PARTE afectada tiene de exigir acumulativamente con ella, el cumplimiento del Contrato o su resolución más la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal tiene que ser pagada dentro de los tres (3) días siguientes de darse a conocer el incumplimiento y la solicitud de pago.

#### DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá.

#### RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y/o a su ejecución y liquidación que no pudiere resolverse amigablemente y de buena fe entre LAS PARTES dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conflicto, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento ubicado en la Cámara de Comercio de Bogotá que se sujetará al reglamento de este centro, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será abogado en ejercicio, designado por LAS PARTES de común acuerdo. En caso de que LAS PARTES no pudiesen llegar a un acuerdo lo elegirá la Cámara de Comercio de Bogotá de sus listas. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, c) El Tribunal decidirá en derecho, d) Las costas serán asumidas por la PARTE vencida.

La anterior designación de los árbitros se hace de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1563 de 2012 el cual establece: *"Las partes determinarán conjuntamente el número de árbitros, que siempre será impar"*. Así mismo, la ciudad del Tribunal de Arbitramento fue seleccionada de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1563 de 2012 el cual establece: *"El proceso arbitral comenzará con la presentación de la demanda, (...) dirigida al centro de arbitraje acordado por las partes"*.

#### INTERPRETACIÓN

Este Contrato debe interpretarse con el siguiente orden de prevalencia:

- PRIMERO: Condiciones Principales.
- SEGUNDO: Anexo A "Clausulado Especial".
- TERCERO: Las normas aplicables del ordenamiento jurídico según su orden jerárquico.

En caso de contradicción entre lo dispuesto en las Condiciones Principales, el Anexo A "Clausulado Especial" y sus demás anexos, esta se resolverá teniendo en cuenta el orden jerárquico anteriormente establecido.

Para los fines de interpretación del presente Contrato, las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso y se incluyeron con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.

Cualquier referencia que se haga en este Contrato a una Ley, Decreto, Resolución, Acto Administrativo, Ordenanza, Acuerdo, Circular, Estatuto y en general a cualquier regulación legal obligatoria para LAS PARTES, incluirá sus modificaciones y/o adiciones posteriores y nuevas regulaciones y reglamentaciones, de manera que, en el tema específicamente regulado en el Contrato, deberá estarse sujeto en todo caso a la normatividad vigente aplicable en la República de Colombia.

En caso de encontrarse discrepancia entre lo pactado en este Contrato y cualquier otro documento relacionado, prevalecerá el presente Contrato, incluso sobre documentos de oferta, anexos, órdenes de servicios o cotización de servicios, entre otros.

**ANEXO A**  
**Clausulado Especial**

**CLÁUSULA I**

Obligaciones del CONTRATANTE:

En virtud del presente Contrato son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Efectuar el pago acordado como contraprestación por los servicios prestados por el **CONTRATISTA**.
2. Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** la información necesaria para la debida ejecución del presente contrato.
3. Revisar y firmar el acta de terminación del Contrato.
4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** el/los siguiente(s) equipos o materiales para la ejecución de sus labores:

**CLÁUSULA II**

Obligaciones del CONTRATISTA

Son obligaciones del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Asesorar y colaborar con aquellas tareas derivadas del objeto del presente Contrato.
2. Cumplir con el plan de trabajo desarrollado por el **CONTRATANTE**.
3. Atender oportunamente las sugerencias planteadas por el **CONTRATANTE**.
4. Informar al **CONTRATANTE** sobre las situaciones anormales, irregulares o imprevistas que se presenten y que requieran la participación de este para su normalización o saneamiento.
5. Ejecutar el objeto del Contrato con la mayor diligencia y cuidado, atendiendo las instrucciones dadas por el **CONTRATANTE**.
6. Cumplir los términos de entrega de las gestiones a su cargo, dispuestos por el **CONTRATANTE**.
7. Presentar la(s) factura(s) en los tiempos, términos y condiciones descritos en el presente contrato.
8. Realizar todos los documentos que directa e indirectamente soporten la inversión.
9. Realizar los documentos dirigidos a las autoridades para la formalización de la inversión.
10. Diligenciar, presentar y hacer el seguimiento de los trámites de inversión que se requieran.
11. Elaborar y firmar el acta de terminación del Contrato.
12. Todas las demás establecidas y relacionadas con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA III**

Causales de Terminación

La relación jurídica surgida de este Contrato podrá terminar por las siguientes causas sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna:

1. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de LAS PARTES, siempre que el mismo no sea subsanado de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero de la presente cláusula;
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES;
3. Por el cumplimiento del objeto contractual;
4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando, a juicio de LAS PARTES no resultare conveniente la suspensión del contrato;
5. La existencia de investigaciones de orden penal por cualquier delito, en contra de alguna de LAS PARTES.
6. Decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES.
7. La existencia de cualquier investigación por Lavado de Activos o Financiación de Terrorismo.
8. Por insolvencia de alguna de LAS PARTES, en los términos de la Ley 1116 de 2006 o en la Ley 1564 de 2012 (art. 531 y siguientes) y las que la modifique, adicione, sustituya o aclare, aun cuando no medie un incumplimiento grave del Contrato, según lo permitido por la ley aplicable.

Cuando la terminación del Contrato sea por decisión unilateral de alguna de LAS PARTES, la PARTE que así lo decida debe dar aviso por escrito a la otra PARTE informando su decisión de terminación con una antelación no menor a diez (10) días calendario a la fecha efectiva de terminación del Contrato, sin que esto cause el pago de sanción y/o indemnización alguna para LAS PARTES.

**Parágrafo Primero:** LAS PARTES acuerdan mantener una comunicación activa en cuanto al cumplimiento efectivo de las obligaciones del presente Contrato y sus Anexos, es por ello que, LAS PARTES manejarán las insatisfacciones a las obligaciones del presente Contrato y sus Anexos bajo el presente procedimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales:

1. Si la PARTE se encuentra inconforme, debe manifestar su inconformidad al cumplimiento de una o varias obligaciones del presente Contrato y/o de sus Anexos, mediante comunicación escrita, enviada a cualquiera de las direcciones de notificación de la otra PARTE.
2. Una vez la PARTE que aparentemente incumple recibe la inconformidad escrita de la PARTE insatisfecha, debe, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes rendir las debidas explicaciones y presentar la propuesta de subsanación si aplica.
3. Para ejecutar dicha propuesta de subsanación, cuando aplique, la PARTE que aparentemente incumple cuenta con un término de quince (15) días hábiles para realizarlo. Si pasado este término sigue existiendo el incumplimiento o no se realiza la subsanación propuesta, la PARTE insatisfecha podrá dar por terminado el presente Contrato por justa causa y sin incurrir en pago de ningún tipo de indemnización a la otra PARTE.

**Parágrafo Segundo:** La liquidación del presente Contrato se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se efectuará dentro del mes siguiente a la terminación del mismo, o en caso de que para esa fecha existan pendientes de pago, dentro del mes siguiente al pago de la última cuota de dicho(s) monto(s) pendiente entre LAS PARTES.
2. Se hará constar en acta firmada por LAS PARTES.

## CLÁUSULA IV

### Causales de Incumplimiento

La ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales constituirá incumplimiento del Contrato:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato por cualquiera de LAS PARTES, una vez agotado el procedimiento establecido en el párrafo primero de la **CLÁUSULA III**.
2. La pérdida de licencias, concesiones, autorizaciones, permisos, aprobaciones, certificados del **CONTRATANTE** por causas imputables al **CONTRATISTA** que estén relacionados directamente con el objeto del Contrato.
3. La suspensión o cesación de pagos de cualquiera de LAS PARTES.

**Parágrafo Primero:** En caso de configurarse una causal de incumplimiento, cada PARTE se obliga a notificar por escrito a la otra, especificando la causal invocada y la forma de liquidar el Contrato.

**Parágrafo Segundo:** En caso de configurarse una causal de terminación el cada una de LAS PARTES se obliga a presentar un informe detallado del estado de cumplimiento de sus obligaciones a cargo.

## CLÁUSULA V

### Cesión

Ninguna de LAS PARTES puede ceder parcial o totalmente el presente Contrato ni las obligaciones contenidas en el mismo salvo autorización expresa de la otra PARTE.

## CLÁUSULA VI

### Confidencialidad

LAS PARTES se obligan a:

1. Mantener en reserva la información que reciba de la otra PARTE o de terceros designados por esta, salvo su autorización expresa u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también a los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por cualquiera de LAS PARTES, los cuales tendrán tratamiento confidencial por ser de propiedad de cada una de estas. LAS PARTES se obligan a devolver la información confidencial sin quedarse con copia alguna, salvo que requiera de tales reproducciones para mantener un registro en sus archivos sobre el trabajo efectuado.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros ni para fines distintos a los previstos en el presente Contrato la información comercial y técnica que le sea directamente entregada a una de LAS PARTES por la otra PARTE y/o por sus agentes o designados, o que sea elaborada por alguna de LAS PARTES con ocasión de la ejecución del presente Contrato, así como los resultados de su trabajo. Cada una de LAS PARTES se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita de la otra PARTE.
3. La obligación de CONFIDENCIALIDAD no se aplicará a aquella información que:

- a. Sea de dominio público o está clasificada como pública;
- b. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información;
- c. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
- d. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de LAS PARTES.

**Parágrafo:** Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, y después de terminado, LAS PARTES se obligan a mantener en reserva y a no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial, de acuerdo con la normatividad vigente, y que le sea directamente entregada a la otra PARTE con ocasión de la ejecución del presente Contrato, y se compromete a no entregar dicha información a terceros, salvo lo ordenado por las autoridades judiciales o administrativas o en los eventos en que lo exijan las disposiciones legales vigentes.

## **CLÁUSULA VII**

### Modificaciones

Ningún cambio, reforma o modificación de alguno de los términos o condiciones del presente Contrato será válido, salvo que se efectúe por instrumento escrito firmado por ambas PARTES.

## **CLÁUSULA VIII**

### Última Versión

Este Contrato sustituye la totalidad de los acuerdos y/o contratos celebrados entre LAS PARTES y deroga expresamente todos los documentos que hayan sido firmados con fecha anterior a la suscripción del presente Contrato, hayan sido verbales o escritos, relacionados con el objeto del presente Contrato.

## **CLÁUSULA IX**

### Notificaciones

Para efectos de notificaciones, LAS PARTES declaran que sus datos de contacto son los siguientes:

### **CONTRATANTE**

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXX de la ciudad de Bogotá.

Email: XXXXXXXXXXXx@XXXXXXXXXXx.com

### **CONTRATISTA**

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXX de la ciudad de Bogotá.

Email: XXXXXXXXXXXx@XXXXXXXXXXx.com

Cualquier notificación se considerará suficiente cuando sea entregada personalmente, enviada por correo certificado o por correo electrónico, a las direcciones correspondientes anteriormente registradas.

Las comunicaciones entregadas personalmente o por correo electrónico se entienden recibidas el mismo día de su recepción, las comunicaciones enviadas por correo certificado se entienden recibidas en la fecha y hora que certifique la empresa de correspondencia.

Cualquier modificación sobre la información de los datos de contacto de LAS PARTES, debe comunicarse a la otra PARTE con una antelación de tres (3) días calendario previos a que quede efectuado el cambio, dicha información sólo puede ser modificada por una notificación escrita enviada a la otra PARTE. En caso de que alguna de LAS PARTES cambie alguna de las direcciones de notificación, pero no dé a conocer por comunicación escrita a la otra PARTE el cambio de la misma, la otra PARTE podrá enviar la(s) comunicación(es) a la(s) dirección(es) que tenga registrada entendiéndose debidamente notificado.

## **CLÁUSULA X**

### Nulidad

Si cualquier disposición del presente Contrato fuere considerada nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad o exigibilidad de las disposiciones restantes no se verá afectada ni menoscabada en modo alguno. En caso de declaración de ilegalidad, invalidez etc., LAS PARTES se reunirán para elaborar un otrosí para que el mismo refleje la cláusula o texto declarada nula, inválida, ilegal etc., en cumplimiento del ordenamiento jurídico.

## **CLÁUSULA XI**

### Exoneración de responsabilidad

LAS PARTES no se harán responsables por ninguna demora o falla en la ejecución del presente Contrato derivada de una fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, pero sin limitarse a ello, terremoto, huelga, paro, cambios en la ley, regulación o políticas gubernamentales, motines, guerra, incendio, acciones u omisiones de terceros que a su vez sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor, dificultades de transporte u otros eventos ajenos al control razonable de LAS PARTES (incluyendo aprobaciones de autoridades supervisoras), siempre y cuando dichas situaciones afecten directamente la ejecución del Contrato.

## **CLÁUSULA XII**

### No Renuncia

Las obligaciones de LAS PARTES y los derechos emanados de este Contrato no serán consideradas como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres en contrario. En ningún caso se entiende ánimo de novación o modificación de las obligaciones y/o derechos establecidos en el presente Contrato por la simple omisión o falta de reclamación o requerimiento de una de LAS PARTES a la otra. La tolerancia de una de LAS PARTES en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición;



tampoco impedirá o limitará el derecho de la PARTE afectada de hacer valer todos y cada uno de los derechos emanados del presente Contrato.

### **CLÁUSULA XIII**

#### Indemnidad

Cada PARTE debe mantener indemne e indemnizar y rembolsar a la otra PARTE o a sus accionistas, cesionarios, funcionarios, directores, agentes o empleados, por cualquier reclamo y/o imputación de responsabilidad por parte de terceros por reclamos, quejas peticiones, demandas incluyendo pero sin limitarse a los de carácter laboral, civil, comercial, penal, cambiario, tributario, policivo, administrativo, etc., así como gastos de abogado, peritos etc., y ante cualquier otra reclamación que surjan o estén asociadas a acciones u omisiones imputables a cualquiera de LAS PARTES. En todo caso, la PARTE que genere la acción u omisión se obliga a salir en defensa de la otra PARTE y asumir los gastos necesarios para su correcta defensa.

### **CLÁUSULA XIV**

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRLAFT:

LAS PARTES declaran que, a su leal saber y entender, ninguna de ellas (incluyendo de ser aplicable, sus socios, directores, funcionarios, miembros, accionistas y/o sus subsidiarias), es o ha sido (i) Incluido y/o identificado en la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (Lista SDN) regida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), (ii) sancionada por la OFAC, o (iii) reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o cualquier otra lista que regule el lavados de activos y la financiación del terrorismo nacional y/o extranjera.

### **CLÁUSULA XV**

#### Propiedad Intelectual

El **CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, acepta que con la firma del presente Contrato cede todos los derechos patrimoniales sobre cualquier obra derivada del servicio objeto del presente Contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA**, sólo es titular de los derechos morales sobre la(s) obra(s). El **CONTRATISTA** acepta con la firma del presente Contrato que todos los derechos de propiedad industrial derivados del resultado de la ejecución del objeto de este Contrato también son del **CONTRATANTE** y por lo tanto éste lo puede utilizar en el territorio de Colombia o fuera de él y a perpetuidad.

El **CONTRATISTA** se obliga a ceder en caso de que haya lugar a ello y a suscribir cualquier documento necesario para que todos los derechos que puedan ser cedidos queden en cabeza del **CONTRATANTE**. Así mismo, el **CONTRATANTE** queda autorizado con la firma del presente Contrato para que realice el registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o cualquier autoridad que así lo requiera respecto de los acuerdos contenidos en la presente cláusula.

Al **CONTRATISTA** le queda expresamente prohibido utilizar parcial o totalmente la obra objeto del presente Contrato y la información relacionada con la misma a favor de terceros o para otros trabajos, así como cobrar cualquier otro valor al descrito en el presente Contrato.

## CLÁUSULA XVI

### Ausencia de solidaridad Laboral

LAS PARTES son independientes y obran con total autonomía, por lo tanto, la ejecución del presente Contrato no configura para ningún efecto una relación de trabajo y no implica subordinación de una de LAS PARTES sobre la otra, razón por la cual no se genera derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones, etc.

Por lo anterior, LAS PARTES declaran expresamente que no existe vinculación laboral alguna entre ellas y es claro que no existe ningún tipo de solidaridad entre LAS PARTES ni entre estas y las obligaciones laborales a cargo de cada una de ellas con su personal.

## CLÁUSULA XVII

### Pólizas

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a su sola costa y a favor de XXXXXXXX las siguientes pólizas:

- a) **Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al 25% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del Contrato.

**Parágrafo Primero:** El **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** la póliza y constancia de pago de la misma.

**Parágrafo Segundo:** La constitución de la póliza es requisito para el pago de la(s) factura(s).

**Parágrafo Tercero:** En caso de prórroga o renovación del presente Contrato, el término de duración de las pólizas debe ajustarse teniendo en cuenta el plazo de la prórroga o renovación del Contrato, así como el incremento del valor del Contrato si hay lugar al mismo.

## CLÁUSULA XVIII

### Compensación

En cualquier caso, en donde el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** sean deudores mutuamente, se compensarán las deudas y por lo tanto las mismas se extinguirán, siempre que ambas deudas sean en dinero, sean líquidas y ambas sean actualmente exigibles, de conformidad con el artículo 1715 del Código Civil.

## CLÁUSULA XIX

### Covid - 19

1. Durante el presente Contrato, cada una de LAS PARTES mantendrá a la otra razonablemente informada de cualquier evento que:

- a. Se relacione con la PARTE que notifica la situación del COVID-19;
  - b. No exista o no se prevea de forma razonable a la fecha de este Contrato; y
  - c. Material y adversamente afectará la capacidad de la PARTE notificante para cumplir con las obligaciones de este Contrato.
2. Cada una de LAS PARTES implementará medidas de mitigación para permitir que los servicios se presten en la medida en que sea razonablemente viable dadas las circunstancias, incluyendo:
- a. Reducir los viajes (en particular los viajes internacionales) y las reuniones presenciales hasta el mínimo necesario, en caso de aplicar;
  - b. En las instalaciones de la PARTE, implementar los procedimientos de control de infección recomendados o requeridos por los organismos oficiales en el lugar aplicable;
  - c. Implementar políticas corporativas internas que permitan y fomenten el trabajo remoto individual, y sistemas técnicos que habiliten el trabajo remoto individual;
  - d. Implementar sistemas de telepresencia, conferencias de audio, videoconferencias y otros sistemas para el trabajo colaborativo.
3. Si, como producto de la situación global del virus COVID-19, el cumplimiento por una de LAS PARTES de algunas o todas de sus obligaciones bajo el presente Contrato se torna imposible o impracticable, el tiempo para cumplir dichas obligaciones será extendido en un período razonable en las circunstancias, SIEMPRE QUE la PARTE en cuestión continúe cumpliendo con las demás obligaciones que no sean afectadas de conformidad con el presente numeral.

### **FIRMAS**

En constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá el 13 de octubre de 2020.

### **CONTRATANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXX  
C.C. XXXXXXXXXXXXX.

### **CONTRATISTA**

XXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Representante Legal**  
XXXXXXXXXXXXX